



Rubén Darío Pérez Anillo  
R.L. SERMIDOL S.A.S  
Cel: 310 884 7350  
sermidolsas@gmail.com

**PRORROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN (01) AÑO**

<b>DATOS DEL EMPLEADOR</b>	
<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR:</b>	SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S. R/L RUBÉN DARÍO PÉREZ ANILLO
<b>NIT DEL EMPLEADOR</b>	NIT 901.386.786-5
<b>DIRECCION DEL EMPLEADOR:</b>	CALLE 19 N.º 28-37 SEDE PRINCIPAL
<b>CIUDAD</b>	YOPAL
<b>DATOS DEL TRABAJADOR(A)</b>	
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR:</b>	JANNER DANIEL CARO FONSECA
<b>DIRECCION DEL TRABAJADOR:</b>	CRA 31ª N° 31 – 38 BARRIO EL REMANSO YOPAL CASANARE
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>	1.029.644.163 DE YOPAL (CASANARE)
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	jadacafo1906@gmail.com
<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CARGO QUE DESEMPEÑA</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<b>FECHA DE INICIO</b>	FEBRERO 25 DE 2025
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	AGOSTO 24 DEL 2025
<b>SALARIO BASICO</b>	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) M/CTE
<b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) M/CTE
<b>PERIODICIDAD PAGO REMUNERACION</b>	MENSUAL
<b>LUGAR DONDE DESARROLLA LABORES</b>	CALLE 20 N.º 27ª- 03 4 PISO, EDIFICIO CEMEDIQ / CALLE 19 N.º 28-37 SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE YOPAL o CRA 24B No. 13-42 B/LOS ANGELES – MUNICIPIO DE AGUAZUL
<b>PERIODO DE PRUEBA</b>	TREINTA Y SEIS (36) DIAS

Entre los suscritos, por una parte, **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S**, con Nit. No. 901.386.786-5 representado legalmente por el señor **RUBEN DARIO PEREZ ANILLO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma, en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y **JANNER DANIEL CARO FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.029.644.163 de Yopal Casanare, quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, han convenido celebrar la presente Prórroga y OTROSÍ No 01 al Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un (01) año celebrado el 24 de febrero del 2025; cuyos datos generales se disponen en el encabezado de la

Calle 20 No. 27A- 03, Edificio CEMEDIQ 4 piso. Yopal-Casanare. Celular 3108847350

Email. [sermidolsas@gmail.com](mailto:sermidolsas@gmail.com)



Rubén Darío Pérez Anillo  
R.L. SERMIDOL S.A.S  
Cel: 310 884 7350  
sermidolsas@gmail.com

## PRORROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN (01) AÑO

presente minuta contractual, en las condiciones y términos que se expresan en las siguientes consideraciones y cláusulas:

### I. CONSIDERACIONES

- A. Que entre el Empleador y Trabajador se celebró un Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un (01) año, el día 24 de febrero del 2025, con la duración original de Seis (06) meses, con fecha de vencimiento 24 de agosto del 2025.
- B. Que el Empleador y el Trabajador desean continuar la relación laboral, prorrogando el contrato en un término de Cuatro (04) meses y Siete (07) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2025, con el objetivo de continuar con el servicio prestado, emanado de la relación laboral.
- C. Que la Ley 2101 de 2021, contempla la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral de la siguiente forma:
  - Desde el 15 de julio de 2023: La jornada laboral se reduce a 47 horas semanales.
  - Desde el 15 de julio de 2024: La jornada laboral se reduce a 46 horas semanales.
  - Desde el 15 de julio de 2025: La jornada laboral se reduce a 44 horas semanales.
  - A partir del 15 de julio de 2026: La jornada laboral se regulará definitivamente a 42 horas semanales.

Siendo necesario reducir la jornada laboral a partir del 15 de julio del 2025 a 44 horas semanales como lo establece la norma ibidem.

- D. Como consecuencia de lo anterior, las partes de común acuerdo han decidido realizar la siguiente prórroga y modificación al contrato sin desmejorar las condiciones del trabajador.

Con fundamento en lo expuesto las partes:

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato de trabajo a término fijo inferior a un (01) año de fecha 24 de febrero del 2025 por un período de Cuatro (04) meses y Siete (07) días calendario, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado hasta el día 31 de diciembre del 2025.

**SEGUNDO:** Con el presente otrosí las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato denominada JORNADA DE TRABAJO, a partir del 15 de julio del 2025, quedando para todos los efectos legales de la siguiente forma:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** EL (LA) TRABAJADOR(A) acepta que

---

Calle 20 No. 27A- 03, Edificio CEMEDIQ 4 piso. Yopal-Casanare. Celular 3108847350

Email. [sermidolsas@gmail.com](mailto:sermidolsas@gmail.com)



Rubén Darío Pérez Anillo  
R.L. SERMIDOL S.A.S  
Cel: 310 884 7350  
sermidolsas@gmail.com

**PRORROGA Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN (01) AÑO**

su horario de trabajo será de LUNES A VIERNES de 7.00 a.m. a 12:00 M y 2:00 PM a 5:00 PM y SÁBADO de 8:00 am a 12:00 M, en los términos del inciso 3 del Art. 3 de la Ley 2101 de 2021, que establece la implementación de la reducción de la jornada laboral de manera gradual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL (LA) TRABAJADOR(A) ha hecho el compromiso de laborar la jornada ordinaria o el horario previamente establecido por el EMPLEADOR dentro de los turnos y horas señaladas por el mismo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del C.S.T. dicho horario puede ser modificado, ajustado o cambiado por EL EMPLEADOR conforme a las necesidades del servicio, estipulación que debe ser expresa y escrita. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que proceda el reconocimiento y pago de trabajo dominical y festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente y por escrito cada caso. **PARÁGRAFO TERCERO: DESCANSO JORNADA LABORAL.** Durante el desarrollo de la jornada diaria laboral, el término de descanso corresponde a quince (15) minutos en cada una de las jornadas (mañana y tarde) los cuales deberá disfrutar de manera individual dentro de las instalaciones de la Empresa.

**TERCERO: EFECTOS.** Las partes acuerdan y aceptan que las demás cláusulas suscritas en el contrato de trabajo de fecha 24 de febrero del 2025, permanecerán iguales y continúan vigentes en su totalidad.

Para su constancia de lo anterior y en señal de aceptación se firma por los intervinientes a los nueve (09) días del mes de junio del 2025 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

**EMPLEADOR**

**RUBEN DARIO PEREZ ANILLO**  
R/L SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO  
DEL DOLOR S.A.S.  
Nit. 901.386.786-5

**TRABAJADOR(A)**

**JANNER DANIEL CARO FONSECA**  
C.C. No. 1.029.644.163 DE YOPAL (CASANARE)

Proyecto: Sandra Patricia Gamba Cubides  
Profesional Jurídico